



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20

OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

EJIDO PALO BLANCO

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 07 de Diciembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de Diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO PALO BLANCO	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PALO BLANCO

Vértice	X (m)	Y (m)
1	449071.969	1926137.613
2	449680.377	1925920.476
3	449795.133	1925802.863
4	449873.904	1925758.787





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
ANHEMISTE MADRE DE LA PATRIA

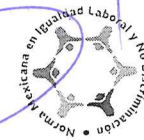
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20

OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

5	449943.013	1925718.862
6	450069.815	1925667.42
7	450133.741	1925644.428
8	450191.503	1925654.607
9	450348.64	1925632.87
10	450430.757	1925586.528
11	450487.392	1925575.832
12	450505.915	1925569.47
13	450532.832	1925550.728
14	450506.785	1925305.095
15	450616.903	1925272.896
16	450648.923	1925263.534
17	450704.155	1925247.383
18	450734.837	1925238.412
19	450796.185	1925223.076
20	450916.207	1925144.212
21	451020.564	1925016.347
22	451084.208	1925037.487
23	451117.465	1925025.721
24	451306.241	1925081.428
25	451428.917	1925099.767
26	451553.088	1925107.947
27	451647.691	1925125.958
28	451643.874	1924844.828
29	451641.643	1924681.725
30	451644.517	1924542.825
31	451661.411	1924324.317
32	451663.505	1924253.118
33	451673	1923912.539
34	451680.586	1923640.413
35	451841.396	1923596.59
36	451897.697	1923566.891
37	451947.907	1923540.405
38	452018.783	1923503.018
39	452239.852	1923291.282





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20

OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

40	452401.373	1923300.004
41	452600.77	1923334.97
42	452874.984	1923206.819
43	453005.757	1922997.334
44	453077.614	1922947.14
45	453138.961	1922797.313
46	453088.917	1922733.566
47	452512.771114	1922215.0245
48	452623.631753	1921944.22292
49	451732.678669	1921663.45534
50	451687.434828	1921493.5925
51	451744.244	1921357.36
52	451770.678	1921292.401
53	451794.585	1921233.653
54	451786.594	1921183.649
55	451700.385487	1920971.61158
56	451178.64447	1920962.89736
57	451000.113361	1920320.76974
58	450741.717	1920456.731
59	449901.641	1920743.955
60	449413.065	1920893.969
61	449285.969	1920932.994
62	449262.08	1920940.329
63	449204.12	1920958.125
64	449203.241	1920958.395
65	448962.753	1921032.235
66	448921.814	1921044.805
67	448774.71784	1921094.41785
68	448776.649	1920802.716
69	448776.297	1920791.013
70	448769.35	1920560.526
71	448768.759	1920540.913
72	448758.331	1920194.874
73	448801.28773	1919468.71161
74	448652.173465	1918797.41497



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20

OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

75	448423.136	1918545.361
76	448064.633	1918220.439
77	447568.060482	1917839.65374
78	446830.621738	1917440.05977
79	446943.566	1919717.991
80	446872.017998	1920823.21838
81	446730.924541	1921371.97204
82	442316.32465	1920039.84745
83	443190.751114	1920838.82304
84	443587.331	1922685.758
85	444425.738698	1923297.5372
86	444505.324398	1924855.49135
87	444810.042	1924878.469
88	445112.405926	1924876.15402
89	445357.807987	1925070.60953
90	445886.663504	1925406.00441
91	446244.105719	1925748.84425
92	447850.488	1925785.881
93	448277.997	1925883.602

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 4,364.99 ha

Superficie total a aprovechar: 19 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

semilla

de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

Agave cupreata

28.35

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 19 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20

OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	12/03/21	31/12/21	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	19.00	7.66	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 1

7.66

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/22	31/12/22	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	19.00	9.45	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 2

9.45

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/23	31/12/23	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	19.00	11.24	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 3

11.24

Total

28.35

4. VIGENCIA

Hasta el 31 de Diciembre de 2023.

5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. JESUS MESINO MORALES, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, Año 17, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20

OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PALO BLANCO	N-12-029-PLB-001/21

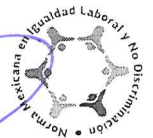
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	semilla	<i>Agave cupreata</i>

8. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20

OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
11. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

Notifíquese el presente oficio a Ejido Palo Blanco, Municipio de Chilpancingo, Gro., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RECONSTRUYENDO LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/F7-0073/12/20
OFICIO N° GRO.UARRN.0206/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de marzo de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.

[Handwritten signature]

